

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	No.051/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	177
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.
Nit:	900054055-1
Representante Legal:	LUIS ENRIQUE ROJAS MARIN
Dirección:	CALLE 6 No.39-25 OF.702 Y 703 CALI
Teléfono:	4862525
Correo electrónico:	jdavila@globalnetworks-solutions.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE"
Valor Incluido IVA	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato será de Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	643 de fecha 13 de Julio de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	64615 de fecha 13 de Julio de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C , nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo

PROYECTOS	VALOR
CONTINGENCIA DATACENTER FASE II	\$200.000.000,00
AMPLIACIÓN RED INALÁMBRICA	\$300.000.000,00

2. Que con fecha **09 de Junio de 2015**, la Señor PD. **JOSÉ LUIS ROSERO RIASCO**, Jefe Unidad de Informatica (e), presentó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE". **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **457 del 10 de Junio de 2015**, requiere el "Suministro, instalación y configuración de hardware para la fase II del proyecto de contingencia del Datacenter que incluye la integración de servidores Oracle vía fc (fiber channel) al storage netapp existente. Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 16172 DIGE-SUAD-UNIN del 09 de Junio de 2015. El proceso se encuentra avalado por el Subdirector Administrativo, y Jefe Unidad Informatica (e), por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00)**." **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó

9

con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 643** Gasto Rúbro Recurso **C 0122300 1 21**, "**MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL**", **SIIF No. 64615** Posición de Catalogo de Gasto "**C-122-300-1 MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ**" de fecha **13 de Julio 2015**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.051/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **7.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada No.051 de 2015**. **8.** Que mediante Acta Ordinaria No.**212**, Ponencia **No.29 de fecha 03 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.051/2015**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$200.000.000,00). **9.** Que mediante Resolución No.**646** de fecha **08 de Agosto de 2015**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051 de 2015**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE". **10.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. **247**, Ponencia **No.037**, de fecha **31 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la aprobación para adjudicar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051 de 2015**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE", a la firma GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A., por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00)** y Liberar un Saldo de **(\$10.079.464,00)**. **12.** Que mediante Resolución No. **744 del 02 de Septiembre de 2015**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.051**

de 2015, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE", a la empresa GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A., NIT. 900054055-1, por un valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00), de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución. **13.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILITACIÓN e INCOMPATIBILITACIÓN consagradas en la Constitución y La Ley. **14.** Que mediante oficio No.25554 DIGE-SUAO-UCBYL-GECCO de fecha 04 de Septiembre de 2015, el Abogado. **GERMÁN PARRADO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 344 folios del Proceso de Selección Abreviada No.051-2015, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE", por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00), lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE HARDWARE PARA LA FASE II DEL PROYECTO DE CONTINGENCIA DEL DATACENTER QUE INCLUYE LA INTEGRACIÓN DE SERVIDORES ORACLE VÍA FC (FIBER CHANNEL) AL STORAGE NETAPP EXISTENTE". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada No.051 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional

que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00) INCLUIOO IVA.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un solo pago, dentro de los Sesenta días (60) siguientes** a la presentación de la factura, sujetos a los siguientes consideraciones, a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la **coordinación** del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.391263365 de BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **COP No. 643 Gasto Rubro Recurso C 0122300 1 21, "MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSMIL", SIIF No. 64615** Posición de Catalogo de Gasto **"C-122-300-1 MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"** de fechas **13 de Julio 2015**, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$189.920.536,00) INCLUIOO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de Ejecución del contrato será de **Dos (2) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** proveer a su consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes** objeto del presente proceso. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de acercarse a la Oficina Asesora Jurídica, para la firma del contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL**

CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **un Profesional de Defensa de la Unidad de Informatica** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro y funcionamiento de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el

competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes

legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá

los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. d) **PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de

conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES

PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO**

PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y

este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En

caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE**

APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL**

HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual

para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)
publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

[illegible]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 de SEP de 2015

POR EL HOSPITAL

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE ROJAS MARIN
Representante Legal
GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.

Reviso

Dra. DENYS A. ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones

Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

PD. FABIO ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ
Unidad de Informática - Supervisor

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogada Oficina Jurídica

Marília Sanches
Esp. 0º Aniversário
Fm. 2000

ANEXOS TECNICO No.01

GLOBAL NETWORKS SOLUTION S.A. Nit. 900054055-1						
ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	V/r Unitario	V/r Iva	V/r Unitario Con Iva	V/r Total (V/R Unitario Total X Cantidades)
1	Switches SAN FC	2	\$ 22.919.000	\$ 3.667.040	\$ 26.586.040	\$ 53.172.080
2	Switch de Borde Gigabit de 48 puertos RJ45	6	\$ 9.726.600	\$ 1.556.256	\$ 11.282.856	\$ 67.697.136
3	Tarjeta HBA FiberChannel	2	\$ 7.332.000	\$ 1.173.120	\$ 8.505.120	\$ 17.010.240
4	Módulos SFP + 10 GE Fibra Óptica	6	\$ 1.560.000	\$ 249.600	\$ 1.809.600	\$ 10.857.600
5	Módulos SFP + 1 GE RJ45	4	\$ 894.400	\$ 143.104	\$ 1.037.504	\$ 4.150.016
6	Módulos SFP + 1 Optical 8 GB Shortwavw (Cat: L)	4	\$ 1.105.000	\$ 176.800	\$ 1.281.800	\$ 5.127.200
7	PatchCord de Fibra Óptica LC-LC	16	\$ 231.400	\$ 37.024	\$ 268.424	\$ 4.294.784
8	Configuración e instalación	1	\$ 23.803.000	\$ 3.808.480	\$ 27.611.480	\$ 27.611.480

\$189.920.536

No.	Código interno	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Ítem 1. Dos (2) Switches SAN FC		
1	2700207007	El Proponente debe de especificar la marca de los equipos a ofrecer
2		El Proponente debe de especificar el modelo de los equipos a ofrecer
3		Cada Switch deberá proveer al menos 12 puertos con velocidades de 2/4/8/16 Gbps Fibra Canal en tecnología SFP+ y con capacidad de expansión a un máximo de 48 puertos
4		Cada switch debe incluir 12 módulos SFP+ FibreChannel LC de 8 Gbps
5		Los equipos deben tener una forma de factor de una (1) unidad de rack y debe ser rackeable
6		Los equipos deben tener la capacidad de realizar actualizaciones no disruptivas mediante Actualizaciones de Software en Servicio
7		Los equipos deben ser capaz de realizar agregación de hasta 16 puertos físicos en un único puerto lógico ofreciendo la funcionalidad de múltiples caminos y de balanceo de carga.
8		Los equipos deben ofrecer como mínimo 250 créditos de Fibra Canal en un grupo de cuatro (4) puertos teniendo la capacidad de asignar manualmente más créditos a los puertos del grupo dependiendo de la necesidad
9		Los equipos deben contar con fuentes de poder y ventiladores que se puedan retirar y cambiar en caliente. Además se debe contar con fuentes y ventiladores redundantes.
10		Los equipos deben ser compatibles con los siguientes protocolos: • FC-PH, FC-PH-2 y FC-PH-3 • FC-PI, FC-PI-2, FC-PI-3, FC-PI-4 y FC-PI-5 • FC-FS, FC-FS-2 y FC-FS-3 • FC-LS y FC-LS-2 • FC-SW-2, FC-SW-3, FC-SW-4 y FC-SW-5 • FC-GS-3, FC-GS-4, FC-GS-5 y FC-GS-6 • FCP, FCP-2, FCP-3 y FCP-4 • FC-SB-2, FC-SB-3, FC-SB-4 y FC-SB-5 • FC-BB-2, FC-BB-3, FC-BB-4, FC-BB-5 y FC-BB-6 • FC-VI • FC-SP y FC-SP-2 • FAIS y FAIS-2 • FC-IFR • FC-FLA • FC-PLDA • FC-Tape • FC-MI, FC-MI-2 y FC-MI-3 • FC-DA y FC-DA-2 • FC-MSQS • FibreChannelclasses of service: Class 2, Class 3, and Class F • FibreChannel standard porttypes: E, F and FL • FibreChannelenhancedporttypes: SD, ST, and TE • In-band managementusing IP overFibreChannel • IPv6, IPv4, and AddressResolutionProtocol (ARP) overFibreChannel • Extensive IETF-standards-based TCP/IP, SNMPv3, and remotemonitoring (RMDN) MIBs
11		Los Switches de SAN deben poder integrarse en un contrato de soporte y mantenimiento global con la plataforma existente de servidores marca Cisco y Storage marca NetApp que permita al Hospital contar con soporte unificado de toda la solución de datacenter.
12		El equipo debe contar con una Garantía completa y directo de fábrica durante 1 año modalidad Bx5xNBD (No se aceptaran figuras de soporte compartidos entre el fabricante y el canal)

Item 2. Seis (6) Switch de Borde Gigabit de 48 puertos RJ45		
1	2700207008	Los equipos deben contar con 48 puertos 10/100/1000 Gigabit Ethernet y debe tener al menos dos puertos de uplink a 10G tipo SFP+
2		Los equipos deben soportar alguna funcionalidad para visibilidad de tráfico y reportes como Netflow o Sflow.
3		El switch debe soportar mínimo un Switchingbandwidth de 200Gbps y un Forwardingbandwidth no menor a 100Gbps. El switch debe soportar un Forwardingrate no menor a 120Mpps.
4		El switch debe cumplir con los siguientes estandares: • IEEE 802.1D SpanningTreeProtocol • IEEE 802.1p CoSPrioritization • IEEE 802.1Q VLAN • IEEE 802.1s • IEEE 802.1w • IEEE 802.1X • IEEE 802.1ab (LLDP) • IEEE 802.3ad • IEEE 802.3af and IEEE 802.3at • IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimodefiberonly) • IEEE 802.3x full duplexon 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports • IEEE 802.3 10BASE-T • IEEE 802.3u 100BASE-TX • IEEE 802.3ab 1000BASE-T • IEEE 802.3z 1000BASE-X • RMON I and II standards • SNMP v1, v2c, and v3 • IEEE 802.3az • IEEE 802.3ae 10Gigabit Ethernet • IEEE 802.1ax
Item 3. Dos (2) Tarjeta HBA FiberChannel		
1	2700159010	Se requieren dos tarjetas marca Emulex referencia N2XX-AEPCI05=
Item 4. Seis (6) Módulo SFP+ 10GE Fibra Óptica		
1	2700159007	Se requieren seis Módulos Marca Cisco referencia SFP-10G-SR=
Item 5. Cuatro (4) Módulo SFP 1GE RJ45		
1	2700159008	Se requieren cuatro módulos marca Cisco modelo GLC-T=
Item 6. Cuatro (4) Módulo SFP+Optical 8Gb Shortwave [Cat: L]		
1	2700159009	Se requieren cuatro módulos marca Cisco referencia X6588-R6
Item 7. Dieciséis (16) PatchCord de Fibra Óptica LC-LC		
1	5027001003	Se requieren 16 Patchcord marca commscope modelo FEXLCLC42-MXF010
Item 8. Configuración e instalación		
1		El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta inicial la programación de las siguientes actividades: • Reunión inicial para la definición final de alcances y expectativas del proyecto. • Racking And Stacking: aprovisionamiento físico de los equipos adquiridos ✓ Instalación de Tarjetas HBA(s) en los servidores CISCO UCS serie C existentes en las premisas del cliente. ✓ Instalación de Equipos MDS (fabric A y Fabric B). ✓ Instalación de los SFP correspondientes a FC para el equipo FAS existente en las premisas del cliente. ✓ Cableado, basado en FC para toda la solución. ✓ Recableado basado en Cobre para la solución iSCSI del NETAPP existente. • Configuración Inicial de la Solución: ✓ Configuración de las tarjetas HBAs en los servidores CISCO UCS. ✓ Validación vía CIMC de la situación de las tarjetas. ✓ Upgrade del Firmware para las tarjetas HBA instaladas a la versión recomendada para la solución. ✓ Configuración de ZONING en los Equipos MDS, con al menos dos Zonas para el ambiente de Virtualización y dos Zonas para el ambiente de Conexión a la solución ORACLE. • Configuración de la caja de Disco NETAPP FAS 2552: ✓ Habilitación del protocolo FC. ✓ Creación de los WWPN. ✓ Configuración de las LUNS actuales sobre iSCSI a FC. ✓ LUN Masking adecuado para la solución. ✓ Creación de los Volúmenes necesarios para la solución de ORACLE. • Configuración solución DRACLE:

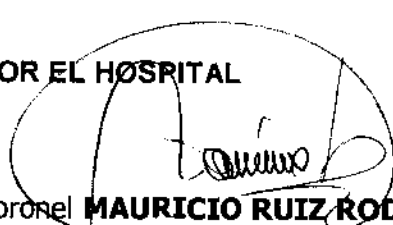
		✓ Captura, Formateo y montaje de hasta Diez volúmenes lógicos (LUNs) provistos (RAW) por un arreglo de discos externos, en dos (2) servidores con el sistema Operativo Solaris 11, así como la definición de la unidad lógica en los volúmenes definidos en ASM para el manejo de esta data en el Sistema de Alta disponibilidad de Oracle (RAC). • Configuración de VCENTER: ✓ Reconfiguración de los dataStore presentados, ahora por FC, realizar el re-escaneo y presentar los datastores a los clientes. ✓ Validación del funcionamiento de los nuevos DataStore.
2		• Protocolo de Pruebas: ✓ Protocolo de pruebas definido en conjunto con el Hospital Militar Central para las pruebas de funcionamiento de la solución completa ahora en FC.
3		• Transferencia de conocimiento de la solución ✓ Dos sesiones de 4 Horas para hasta 5 Personas
OTROS REQUERIMIENTOS Y GARANTÍA		
1		El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta que deberá incluir todos los accesorios de conectorización de toda la solución ofrecida (Gbic, Patchcord, Cables de poder, cables y módulos de stacking)
2		El oferente deberá suscribir una garantía a través de una carta firmada por el representante legal por un mínimo de seis meses.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**DOCUMENTOS**

- El Contratista deberá entregar dentro de su oferta inicial un diagrama explicando la solución a ofrecer. Este diagrama deberá contener los equipos a utilizar, las unidades de rack necesarias.
- El Contratista deberá entregar dentro de su oferta inicial la hoja de vida del personal que se encargara de la ejecución del proyecto, dentro de ella deberá anexarse certificación de este personal por parte del fabricante de los equipos a que haya lugar, el oferente podrá anexar las hojas de vida que sean necesarias con el fin de comprobar que se tiene el personal necesario y experto para la implementación del proyecto.
- El Contratista deberá anexar certificación por parte del fabricante o fabricantes donde se certifique que son distribuidores autorizados para Colombia.
- El Contratista deberá anexar certificación emitida por el fabricante de los switches ofrecidos que lo certifique como configurador.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 de Sep 2015

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


LUIS ENRIQUE ROJAS MARIN
Representante Legal
GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.



Reviso


DR. GERMAN PARRADO RIVERA
Abogado Grupo Gestión Contratos

IVÁN GÓMEZ MALDONADO.
IVAN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO
Comité Técnico Evaluador


PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Oficina Jurídica



